



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 15 JUL 1992

Expte. Nº 074/89 - Ref. 4/91

VISTO:

Estas actuaciones y la Providencia Nº 620/92 - D.G.F.P. y N. del Tribunal de Cuentas de la Nación, del 18 de Mayo de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma hace saber que se requirió la intervención de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, la cual se pronunció mediante el dictamen Nº 3457 en relación "Adicional por Ejercicio de cargo de Jefatura", establecido en el artículo 121 del Anexo I del Decreto Nº 2213/87, sosteniendo que el adicional en cuestión sólo le deberá ser otorgado a aquellos agentes que resulten titulares de cargos de jefatura de unidades orgánicas previstas en las respectivas estructuras, de nivel no inferior a Sección, motivo por el cual hasta tanto se cuente con la estructura orgánico funcional, la que deberá ser aprobada por la autoridad competente, no resulta procedente otorgar dicho adicional al personal no docente de la Universidad Nacional de Salta;

Que en las conclusiones, el citado Organismo coincide con lo explicitado en la Observación Legal Nº 126/91, por lo que la Universidad Nacional de Salta deberá abstenerse de dar ejecución a pagos por el referido concepto, quedando suspendidos como acto consecuente de dicha Observación los efectos de cualquier decisión administrativa que hubiese dispuesto el otorgamiento del adicional, como las resoluciones Nros. 617-88 y 619-88, y toda otra norma dictada con igual tenor, y asimismo puntualizan que el reconocimiento del beneficio en el futuro así como la regularización de los eventuales pagos ya efectuados sólo sería posible por vía de la gestión de un decreto que lo admita y convalide lo actuado;

POR ELLO y atento al informe de la Dirección General de Personal,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Suspender la liquidación del "Adicional por Ejercicio de cargo de Jefatura", a partir del 1º de Julio de 1992, al personal no docente que se encuentre percibiendo tal beneficio.

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 074/89 - Ref. 4/91

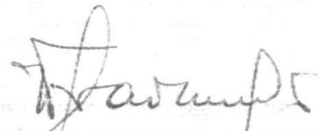
ARTICULO 29.- Dejar expresamente aclarado que a través del Ministerio de Cultura y Educación se tramita la convalidación de los pagos efectuados anteriormente por dicho concepto.

ARTICULO 30.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-



  
NELIDA FERLATTI DE GASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

  
Gra. HAYDEE ALVARENGO de MAGADAN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION - R - N° 367 - 92